



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EXP.	0515962
DOC.	2203866

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025/MPH

Huacho, 28 de Febrero de 2025.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

POR CUANTO:

Visto: en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004 de fecha 28.02.2025; Exp. N° 545952 – Doc. N° 1911573, de fecha 22.11.2023; Informe N° 1225-2023-OT/MPH, de fecha 27.11.2023; Exp. N° 515952 – Doc. N° 1419760, de fecha 01.07.2021; Informe Técnico N° 00424-2021-JSPA-SGPTYC-MPHH, de fecha 25.08.2021; Informe N° 1196-2021-SGPTYC/GDYOT/MPHH, de fecha 27.08.2021; Informe N° 158-2021-MECHQ-GDURRDDC-MPH, de fecha 25.10.2021; Proveedor N° 211-2021-SG/MPH, de fecha 04.11.2021; Informe N° 024-2022-SFF-SGPTCFPI/GDYOT/MPH, de fecha 11.08.2022; Informe N° 0751-2023-SGPTCYFPI/GDURRDDC/MPH, de fecha 15.06.2023; Informe N° 1081-2023-OGAF/MPH-H, de fecha 28.11.2023; Proveedor N° 064-2023-SGPTCYFPI/GDURRDDC/MPHH, de fecha 12.02.2023; Informe N° 241-2024-OT/MPH, de fecha 16.02.2024; Informe Técnico N° 0685-2024-YAHC-SGPTCYFPI-MPH, de fecha 19.12.2024; Informe N° 0009-2025-SGPTCYFPI/GDURRDDC/MPH, de fecha 07.01.2025; Proveedor N° 020-2025-OSG/MPH, de fecha 13.02.2025; Informe Legal N° 00122-2025-OGA/MPH, de fecha 28.01.2025; Carta N° 64-2025-OSG/MPH, de fecha 31.01.2025; Carta N° 0001-2025-COOPyP/MPH, de fecha 25.02.2025; Dictamen N° 0001-2025-COOPyP/MPH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, del mismo modo así lo enuncia.

Que, el numeral 3.4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, establece que, es función exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; disponer la numeración nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la nomenclatura predial. Asimismo, el numeral 3.1 del Artículo 81° de la misma norma, señala que es función compartida de las municipalidades distritales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, establecer la nomenclatura y señalación de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial.

Que, el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, establece que, "Los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia: a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región. b) Personajes extranjeros, con notable actuación en favor del país o de trascendencia mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, la literatura, la tecnología. c) Las siguientes fechas significativas: 28 de Julio, 12 de octubre, 2 de mayo, 7 de junio, 6 de agosto, 8 de octubre, 9 de diciembre, 27 de noviembre, y fechas especiales de significación local. Además, podrán utilizarse fechas que representen hechos históricos locales. d) El de referencias geográficas importantes, preferentemente del país: ciudades, ríos, lagos, lagunas, mares, quebradas, montañas. e) El de elementos representativos de la flora y fauna nacional o regional. f) El de elementos de la naturaleza diversos como pedras preciosas y otros minerales. g) Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local".

Que, visto la Ordenanza Municipal N° 004-2014, por la que se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huacho 2013-2022, y por ende el Plan vial con su respectivo reglamento, en el cual se regula las vías públicas de la ciudad; y con Ordenanza Municipal N° 028-20 19, se aprobó la Actualización de la Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huacho 2013-2022.

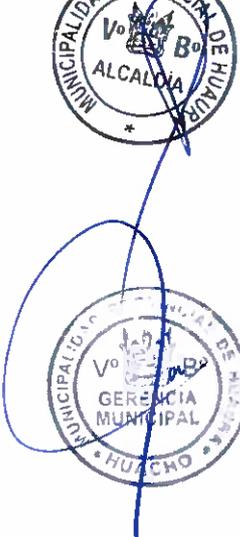
Que, con Expediente Administrativo N° 515952 del 22.11.2023, el Señor Pujada Abad Hilario Noberto, en su calidad de representante de los moradores de la Calle Los Agricultores, solicitan la ASIGNACION DE NOMENCLATURA DE LA CALLE LOS AGRICULTORES.

Que, mediante INFORME N° 1196-2021-SGPTYC/GDYOT/MPHH, suscrito por el Bachiller ABRAHAM CAMILO FLORES FLORES, Sub Gerente de Planeamiento Territorial y Catastro, de fecha 27.08.2021, sobre PROPUESTA DE NOMENCLATURA DE LA CALLE PROYECTADA DENOMINADA LOS AGRICULTORES, informa que: 1) Mediante Informe Técnico N° 0424-2021-JSPA-SGPTYC-MPHH, elaborado por el Tec. Jennifer Astrid Pantoja Aliaga, de fecha 15.06.2021 manifiesta que la ubicación de la mencionada vía urbana, se tiene catalogado en la Base grafica urbana distrital como proyección de vía, que une la Av. José A. Arambulo La Rosa con la Av. María Parado de Bellido, (Referencia el Local de la Fiscalía Publica), encontrándose en su integridad como terrenos sin construir, en proceso de consolidación de nuevas habilitaciones urbanas; 2) La Calle Proyectada, se encuentra ubicado en el sector 03, Mz 69, con frentes por el Norte, con la Av. José A. Arambulo La Rosa altura de la cuadra cuatro (04) y por el Sur con la Av. María Parado de Bellido altura de la cuadra tres (03); 3) Existe el memorial firmado por los vecinos que en la actualidad tienen acceso a través de un camino de servidumbre que sirve para el ingreso de los terrenos que en un momento fueron agrícolas, en el cual se propone la denominación del nombre como Calle Los Agricultores, 4) se procedió a realizar el levantamiento topográfico del pasaje público sin nombre, quedando determinado con un ancho de 11,00 ml., 5) del mismo modo sugiere que se debe tener en cuenta el D.S. N° 04-95-MTC, que Aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Área de Recreación Pública; por lo que dicha SUB GERENCIA recomendando declarar PROCEDENTE el otorgamiento del nombre de la vía urbana, quedando como "CALLE LOS AGRICULTORES".

Que, es de consideración de esta Sub Gerencia, y en aras de sacar adelante el Proyecto, se debe tomar en cuenta lo señalado en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el Principio de Legalidad, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas", por lo que en virtud de ello se deben agotar todos los mecanismos necesarios en caso hubiera alguna oposición de algún vecino con el sentido que afecte el área de sus propiedades, las mismas deben ser compensadas ajustándose a un justiprecio, las mismas que serán absueltas mediante Resolución, en la etapa de implementación de la presente Ordenanza.

Que, con INFORME TECNICO N° 0685-2024-YAHC-SGPTCYFPI-MPH, de fecha 19.12.2024 el Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Catastro y Formalización de la Propiedad Informal pone a conocimiento que la Calle "LOS AGRICULTORES" se encuentra ubicado en el Sector del barrio de Amay, naciendo esta vía en la intersección con la Av. José A. Arambulo La Rosa por el Norte y culmina con la intersección de la Av. María Parado de Bellido por el Sur. Asimismo, menciona que cuenta con Zonificación RDM (Residencial Densidad Media) y CE (Comercio Especializado), predominando la zonificación

05 MAR 2025



RDM, Es por ello que se propone un ancho para la vía urbana de 11.00 ml., con dos módulos de veredas a ambos lados de la vía de un ancho 1.50 ml. quedando para la calzada un ancho de 8.00 ml., en ese orden de ideas, se tiene la Memoria Descriptiva y Plano de Trazo y secciones de vías proyectadas en la cual describe el Perfil Técnico utilizado para la procedencia del otorgamiento del nombre de la vía urbana denominada CALLE LOS AGRICULTORES, por lo que se adjunta el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SECCION DE VIA Y LA NOMENCLATURA VIAL DE LA CALLE LOS AGRICULTORES, UBICADA ENTRE LA AV. JOSÉ A. ARAMBULO LA ROSA Y AV. MARIA PARADO DE BELLIDO – HUACHO, para su aprobación.

Que, con INFORME N° 009-2025-S GPTCYFPI/GDURRDDC/MPH de fecha 07 de enero del 2025 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Catastro y Formalización de la Propiedad Informal, remite el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SECCION DE VIA Y LA NOMENCLATURA VIAL DE LA CALLE LOS AGRICULTORES, UBICADA ENTRE LA AV. JOSÉ A. ARAMBULO LA ROSA Y AV. MARIA PARADO DE BELLIDO – HUACHO" para su revisión.

Que, con el Informe Legal N° 122-2025-OGAJ/MPH de fecha 28.01.2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina: En virtud de lo informado por La Subgerencia de Planeamiento Territorial, Catastro y Formalización de la Propiedad Informal, RESULTA VIABLE DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del proyecto de: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SECCION DE VIA Y LA NOMENCLATURA VIAL DE LA CALLE LOS AGRICULTORES, UBICADA ENTRE LA AV. JOSÉ A. ARAMBULO LA ROSA Y AV. MARIA PARADO DE BELLIDO – HUACHO.

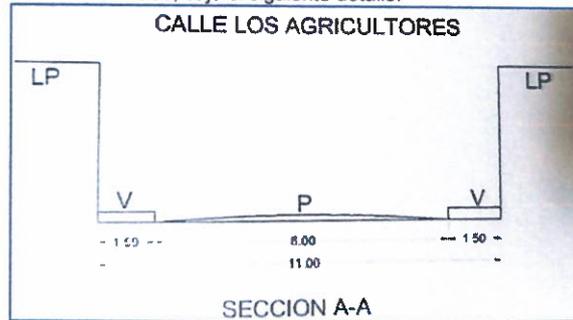
Que, mediante Carta N° 0001-2025-COOPyP/MPH, de fecha 25.02.2025, la Comisión Ordinaria de Obras Públicas y Privadas, remite el Dictamen N° 0001-2025-COOPyP/MPH, Dictaminando por unanimidad lo siguiente: **PRIMERO.- RECOMENDAR la procedencia del proyecto de Ordenanza Municipal, "QUE APRUEBA LA SECCION DE VIA Y LA NOMENCLATURA VIAL DE LA CALLE LOS AGRICULTORES, UBICADA ENTRE LA AV. JOSÉ A. ARAMBULO LA ROSA Y AV. MARIA PARADO DE BELLIDO", ya que se ajusta al marco normativo y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia; SEGUNDO.- ELEVAR, el presente Dictamen y sus actuados, al Pleno del Concejo para conocimiento, evaluación y aprobación correspondiente en atención a sus funciones y atribuciones conferidas por Ley.**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 9°, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA SECCIÓN DE VÍA Y LA NOMENCLATURA VIAL DE LA CALLE LOS AGRICULTORES, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA- LIMA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la nomenclatura vial de la Calle ubicada entre las intersecciones de la Av. José. Arnaldo Arámboiz La Rosa y Av. María Parado de Bellido, distrito de Huacho, con la denominación de "CALLE LOS AGRICULTORES".

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la SECCIÓN DE VIA DE LA CALLE "LOS AGRICULTORES", del distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima Provincias, bajo el siguiente detalle:



ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER el beneficio administrativo para la compensación en bonos a los propietarios de áreas de terreno afectados por vía pública, con el objetivo de retribuir el costo económico del terreno a los propietarios que cedan áreas para la apertura y alineamiento de vía pública.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación local; a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, la publicación íntegra de la misma, en el Portal de la entidad: www.munihuacho.gob.pe y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano: www.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

 Santiago Yuri Carlo La Rosa
 ALCALDE PROVINCIAL

cc. Interesado
 GM/GDUYR/SGOP
 SGPTCFPI/ARCHIVO

